



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

Dirección General de los Registros y del Notariado

Ordenando a los Jueces Municipales la entrega del Libro de la Familia a cuantas personas lo soliciten y tengan su matrimonio inscrito en el Registro Civil.

Han llegado a esta Dirección General de los Registros y del Notariado múltiples quejas en el sentido de que varios Jueces Municipales se niegan a entregar el Libro de la Familia a las personas que han contraído matrimonio antes del día primero de octubre de 1943, negativa completamente infundada, ya que el artículo segundo de la Ley de 7 de mayo de 1942 impone su obligatoriedad para todos los subsidiados, y si bien el artículo primero de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de mayo de 1943 lo hace solamente para las personas que contraigan matrimonio a partir del día primero de octubre del mismo año, a fin de no dar carácter retroactivo a la disposición y por la presunción legal de que todos habrían adquirido el Libro de Familia aprobado por la Ley de 15 de noviembre de 1915, no puede interpretarse este hecho como prohibición de que los matrimonios anteriores a la mencionada fecha no pudieran adquirir el vigente si no fueran subsidiados, y en este sentido la primera de las instrucciones que se acompañan a todo pedido de Libros dice que puede adquirirse por todas las personas que lo soliciten.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado ordenar a VV. SS. que entreguen el Libro de la Familia a cuantas personas lo soliciten y tengan su matrimonio inscrito en el Registro Civil a su cargo, imponiéndose, en el caso de que hubiera nuevas reclamaciones justificadas, la sanción a que haya lugar.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Director general, José María Porcioles.
Sres. Jueces Municipales de España y de Paz del Protectorado español de Marruecos.
(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril).
(G. C.—1.275)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º
La Comisión Gestora, en sesión de 29 de marzo de 1944, ha acordado sacar a subasta por segunda vez, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administra-

tivas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de Cobeña al Puente de Paracuellos, trozo comprendido entre su origen en el empalme de la carretera de Algete a Torrejón de Ardoz y el perfil donde enlaza con el camino de Belvis a la carretera de Fuente el Saz.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 97.358,45 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de abril de 1944 próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.947,20 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Secretario, Filiberto López.
(O.—6.023)

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de marzo de 1944, ha acordado sacar a subasta, por segunda vez, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico y alquitranado del firme de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela en sus siete primeros kilómetros.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 215.832 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de abril de 1944 próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la

cantidad que represente el 2 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 4.316,65 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Secretario, Filiberto López.
(O.—6.024)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 del pasado marzo, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación en el Parque de Limpiezas de la segunda Zona, enclavado en la calle de Jorge Juan, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 26.688 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 533,36 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.066,72 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 9 de mayo de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 28 del Presupuesto Extraordinario de 1941, que se incrementará mediante detracción de la suma precisa del concepto 27 del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1944.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de

pavimentación en el Parque de Limpiezas de la segunda Zona, enclavado en la calle de Jorge Juan». Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación en el Parque de Limpiezas de la segunda Zona, enclavado en la calle de Jorge Juan, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—6.027)

Secretaria.—Sección de Fomento
ANUNCIO

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de marzo próximo pasado, se ha servido acordar la aprobación de las siguientes Ordenanzas para regular las instalaciones en las «galerías de servicios»:

a) En cuantas calles instale el Ayuntamiento «galerías de servicios» vendrán obligadas las Empresas propietarias de canalizaciones de agua, luz, teléfono y cualquiera otra conducción que no sea la del gas, a alojar en dichas «galerías» las tuberías, cables y canalizaciones de su pertenencia. Deberán asimismo levantar las instalaciones que tengan hoy día colocadas, antes de que se proceda a la pavimentación definitiva de las calzadas y aceras de esas calles.

b) La colocación de los nuevos servicios se hará por trayectos de galería, previo requerimiento de la Dirección de Obras Sanitarias, y dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la terminación de las obras de la galería en su totalidad.

c) Las acometidas particulares se construirán por el Ayuntamiento simultáneamente a las galerías y a los mismos precios aprobados para éstas.

d) Pasado el plazo de un mes de terminación de la galería o comenzada la pavimentación definitiva de la calle, no se autorizará ninguna obra de reparación ni conservación de las canalizaciones que hayan podido quedar enterradas, las cuales habrán de ser puestas fuera de servicio bajo la responsabilidad de las Compañías, y siendo de cuenta de ellas los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta disposición, así como el importe de las obras que se precisen para evitar estos perjuicios.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público a los efectos consignados en el referido artículo.

Madrid, 5 de abril de 1944.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—6.028)

El teléfono correspondiente a la Administración de este periódico oficial es el 65814

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS SUMINISTRADOS POR LOS ECONOMATOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL

En virtud de las órdenes especiales para las que se rigen los precios de los artículos suministrados por los Economatos, éstos venderán en la forma siguiente:

a) Economatos de Empresas

Primero. Si estos Economatos reciben los artículos de almacén mayorista, venderán al mismo precio que hayan comprado, es decir, al precio oficial establecido para cada artículo de **mayor a detall**, y que mensualmente son publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segundo. Si lo retiraran directamente de los centros de producción, deberán solicitar de la Junta Provincial de Precios la fijación del «Precio oficial», previa presentación del escandallo correspondiente a cada artículo para el que tuvieran asignado cupo directo por la Superioridad.

En ambos casos, los redondeos centesimales por ración que puedan producirse deberán quedar a beneficio de los mismos.

b) Economatos de Organismos del Estado

Primero. Precios de los artículos suministrados por almacenes de mayoristas:

Aceite, 4,60 pesetas litro.
Algarrobas, 1,465 pesetas kilo.
Alubias, 2,673 pesetas kilo.
Alubias pintas, 2,471 pesetas kilo.
Arroz, 2,741 pesetas kilo.
Azúcar, 3,487 pesetas kilo.
Café, 21,762 pesetas kilo.
Bacalao, 7,221 pesetas kilo.
Fideos, 2,983 pesetas kilo.
Fideos (elaborados con harina cupo excedente), 5,215 pesetas kilo.
Galletas, 10,958 pesetas kilo.
Garbanzos, 2,489 pesetas kilo.
Jabón común (sin carga), 3,321 pesetas kilo.
Lentejas, 2,416 pesetas kilo.
Leche condensada, 3,40 pesetas bote.
Macarrones, 3,441 pesetas kilo.
Macarrones (elaborados con harina cupo excedente), 5,673 pesetas kilo.
Mantequilla, 24,035 pesetas kilo.
Patatas, 0,95 pesetas kilo.
Puré primera clase, envasado, 4,875 pesetas kilo.
Puré, segunda clase, envasado, 4,016 pesetas kilo.

Segundo. Si retiraran los artículos directamente de producción, venderán los mismos a los consumidores a los «Precios oficiales» de **mayor a detall** que mensualmente se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los redondeos centesimales que puedan producirse a la entrega de los artículos a los beneficiarios en estos Economatos oficiales, quedarán a beneficio de los Economatos.

Los precios anteriormente señalados no podrán incrementarse en cantidad alguna más que con el importe de los arbitrios municipales y en aquellos artículos que los tiene establecidos.

Madrid, 31 de marzo de 1944.—El Delegado Provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.288)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid

CIRCULAR

Las certificaciones que actualmente vienen formulando los Ayuntamientos para la liquidación del 20 por 100 de renta de bienes Propios, 10 por 100 Aprovechamientos Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, adolecen de anomalías en su redacción, defectos

originados, en primer término, por una costumbre viciada, pero que el tiempo ha ido consolidando y que al presente es necesario normalizar, haciendo que los Ayuntamientos se sujeten a lo que la Legislación vigente ordena, a fin de que estos servicios logren en lo sucesivo la actividad, la eficacia y el rendimiento que su importancia requiere.

En su consecuencia, las Corporaciones Municipales cumplirán, a partir de esta fecha, los indicados servicios con sujeción a las reglas siguientes:

1.º.—*Bienes de propios que no sean montes.*—Se remitirán a esta Administración las certificaciones trimestrales de los ingresos que obtengan las Corporaciones Locales, sin retraso de ninguna clase, en la fecha que expresa la norma 1.ª de la Real Orden de 14 de julio de 1897 y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en papel tamaño folio; ha de hacerse uso de este modelo, aun en el caso que las certificaciones sean negativas, no debiendo certificarse más que los rendimientos que proporcionen a los Ayuntamientos los *Bienes de propios que no sean montes.*

2.º.—*Montes de utilidad pública.*—Según la Real Orden de 31 de marzo de 1930, esta clase de montes debe liquidarse, tanto el 10 por 100 de Forestales como el 20 por 100 de Propios, tomando por base las tasaciones asignadas a los disfrutes en los planes anuales de aprovechamiento que publiquen las Oficinas Forestales, pues si en este caso se exigiesen estos dos gravámenes sobre certificaciones de ingresos, vendría a resultar que los aprovechamientos vecinales, que como es sabido no producen materialmente ingresos en las armas municipales, quedarían al margen de la tributación.

3.º.—*Montes entregados a la libre disposición de las Corporaciones Locales.*—Para la exacción del 10 por 100 de Forestales y 20 por 100 de Propios, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en las Reales Ordenes de 12 de mayo y 4 de noviembre de 1927 y en la Circular de la Dirección General de Propiedades de 12 de abril de 1928.

Tanto en el caso de que los aprovechamientos forestales se llevan a cabo en montes de utilidad pública, como en el de que se efectúe en los montes denominados de libre disposición, la base impositiva para liquidar el 20 por 100 se obtendrá deduciendo del importe íntegro del remate, o de la tasación, si el aprovechamiento es vecinal, el 10 por 100 de Forestales correspondiente al mismo aprovechamiento y la Contribución Territorial que se satisfaga por el mismo monte en el mismo año a que la liquidación del 20 por 100 se refiera; mas como los aprovechamientos de un mismo monte suelen ser varios en cada año, y sin embargo sólo se satisface, por lo general, una sola cuota de Contribución Territorial, por todos los aprovechamientos del monte, la cuota no debe deducirse, como es natural, más que una sola vez, regularmente del aprovechamiento más importante, deduciendo, en su consecuencia, de los demás aprovechamientos solamente el 10 por 100 de Forestales.

4.º.—*10 por 100 de Pesas y Medidas.*—Los Ayuntamientos deberán expedir y presentar la certificación de ingresos, en las mismas fechas y con idéntico formato que para el caso de *Propios que no sean montes.*

A este respecto debe advertirse que, según la Real orden de 22 de enero de 1894, la participación del 10 por 100 es siempre exigible «cuquiera que sea el carácter o denominación con que el arbitrio se establezca», y conviene advertir a los Municipios que dentro del concepto de *Pesas y Medidas* se encuentra lo que algunas Corporaciones Municipales distinguen con el nombre de «Arbitrio o Tasa de Almacenamiento y Repeso», y por lo tanto este último servicio también debe incluirse en las certificaciones antes aludidas.

La Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid espe-

ra que los Ayuntamientos de la provincia cumplirán exactamente las prescripciones...

de que, en cuanto se observe la menor ocultación en estas declaraciones, se ordenará la acción investigadora...

Modelo que se cita

(ANVERSO)

Timbre de 0,25 pesetas

(1) Ayuntamiento de... trimestre de 194... Provincia de... Don... Secretario-Interventor del mencionado Ayuntamiento.

Certifico: Que, según los libros de contabilidad municipal, durante el trimestre expresado se han realizado los ingresos que se detallan a continuación, por (2)...

INGRESOS

Table with columns: Número del cargamento, FECHA (Día, Mes, Año), Captulo, Artículo, EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO, IMPORTE de los ingresos (Ptas, Cts).

Y para que conste y remitir a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en... a... de... de mil novecientos...

V.º B.º EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(1) Bienes de Propios o Pesas y Medidas. (2) Rentas o ventas procedentes de los bienes de Propios que no son montes o Pesas y Medidas.

(REVERSO)

Señor Administrador:

Vista la certificación anterior, procede practicar la siguiente

LIQUIDACION

(1) Ayuntamiento de... Trimestre de 194...

Ingresos brutos del concepto... Contribución bajas (2) Trimestre 194... 10 por 100 de forestales... Ingreso líquido... 20 por 100 que corresponde al Tesoro...

Table with columns: PESETAS

De encontrar V. S. conforme la liquidación anterior, procede pasarla, debidamente relacionada, a la Intervención de Hacienda, para su censura y toma de razón, y después, a la Inspección de Hacienda, para la comprobación reglamentaria.

V. S., no obstante, acordará lo que estime más conveniente. Madrid, ... de ... de 194...

Conforme: EL ADMINISTRADOR,

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

INTERVENCION DE HACIENDA

Intervenido y conforme:

... de ... de 194... Tomé razón:

EL INTERVENTOR,

Pasa esta certificación a la Inspección de Hacienda para su comprobación.

... de ... de 194... EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES,

(1) Bienes Propios o Pesas y Medidas. (2) Las bajas sólo proceden en el caso de que las certificaciones se refieran a Propios.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravalor de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (151.) Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 364, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 723.252 al 6, 729.459, 733.137, 734.238, 734.817, 738.803 al 68, 739.119, 739.139, 739.207 al 56, 739.339, 740.240 y 1, 741.247, 741.673, 741.688 al 90, 745.097 al 100, 764.874, 765.201 al 10, 765.734, 768.829, 769.153 al 8, 770.747, 770.752 al 4, 771.178, 773.636, 773.646, 775.516 y 7, 775.610 y 11, 775.924, 781.189 al 92, 781.617, 781.842 al 7, 782.170 al 80, 782.316, 782.939 al 42, 748.031 al 43, 786.085 al 9, 787.570 y 71, 788.114 al 7, 796.817 al 23, 797.839 al 42, 798.848, 802.769, 807.409 al 21, 807.473, 809.207, 809.313 al 6, 825.340 y 41, 826.057 al 64, 827.085, 831.046, 831.546 al 50, 836.385, 839.229, 841.854 a 16, 846.039 al 41, 848.641 y 2, 848.684 al 7, 850.327 al 70, 850.389 al 490, 850.651 al 4, 858.791, 858.891 al 3, 858.904 y 5, 866.472 al 5, 866.664, 869.774 al 6, 872.816 al 9, 878.162 y 3, 878.355, 878.580, 879.668 al 71, 881.287, 883.102 al 25.

Factura número 365, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 2.556 y 7, 4.122, 12.430 al 2, 15.775 al 7, 15.983, 27.296 al 305, 29.819, 32.363 al 9, 32.472, 32.658 y 9, 39.203, 61.506 y 7, 74.671 al 4, 84.391, 85.874, 87.795 al 800, 92.478 al 82, 96.453 al 5, 105.245 y 6, 109.813 al 6, 109.972, 119.528, 134.042, 134.734, 135.961, 136.969, 138.248 al 77, 138.481 al 501, 171.026 al 8, 171.885 al 7, 172.420 al 3, 200.652 al 4, 212.150 y 51, 212.309 y 10, 212.654 al 61, 213.499 a 1501, 219.041 al 52, 219.077, 221.755 y 56, 226.496 al 8, 229.073, 238.260, 244.367 al 71, 246.068 y 9, 264.130, 265.063, 270.520, 296.608, 308.214 al 6, 310.714, 311.658, 318.073 y 4, 318.114 y 15, 331.319, 331.570 al 2, 233.801, 334.560, 335.082, 335.477 al 9, 336.816, 338.096 al 119, 338.951 al 4, 338.965 al 7, 363.114, 363.914 al 28, 364.097 al 9, 364.382 al 4, 375.624 al 35, 375.690 al 704, 376.438, 378.613 y 14, 381.002, 381.049 al 51, 387.241 al 3, 390.347 y 8, 391.100 al 2, 392.226 al 45, 411.087 al 92, 411.162 al 5, 418.335 y 6, 422.065, 424.118, 424.855 al 61, 425.236 y 7, 425.853, 437.194, 439.961, 439.966 y 7, 440.592 y 3, 442.781, 442.972 al 6, 443.089 y 90, 443.574, 448.694 al 6, 455.323 al 30, 456.103 y 4, 467.978 al 97, 480.385, 482.663, 483.114, 483.122 al 35.

Factura número 366, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 187.132 y 3, 187.155, 203.506 y 7, 204.124 al 7, 204.158 y 9, 204.167 y 8, 206.860 y 1, 207.660, 207.781 al 4, 210.985, 211.792, 212.504, 213.235, 215.524, 215.817 al 20, 216.201, 216.696 al 8, 216.790 al 2, 217.077, 218.344, 218.459, 219.537, 219.862 al 4, 220.260 al 2, 221.609 y 10, 221.469 y 70, 222.042, 222.969, 223.012, 223.349 al 51, 225.172 al 81, 227.992 al 4, 231.549 al 58, 230.679, 230.741 al 6, 231.936, 233.228 al 30, 233.443, 234.742 al 4, 234.768, 234.775, 235.657 al 63, 236.129 al 59, 236.606, 236.795 y 6, 237.336, 237.443 al 6, 238.142, 238.691, 239.765, 239.991, 240.071, 240.150, 240.292, 240.417 y 8, 242.248 al 61, 242.423, 242.766 al 7, 242.866 al 74, 243.115 al 23, 244.764 al 73, 245.426, 245.848 y 9, 246.212 al 15, 246.298 y 9, 246.542, 247.167 al 90, 247.310, 247.322 al 49, 247.352 al 73, 248.003, 248.044 y

45, 248.262 al 6, 251.507 y 8, 253.741 al 48, 253.786 al 88, 253.981 al 82, 254.960 al 3, 255.873, 258.479, 259.291 al 93, 259.912, 260.149, 260.546 y 7, 260.643, 260.844 y 5, 260.850, 260.857 al 62, 261.311 al 15, 262.145, 263.498 al 515, 263.531, 263.910, 264.189 al 208, 267.915, 269.612 y 13, 270.169 al 72, 274.254, 274.815 al 18, 276.280, 276.933, 276.975, 277.091, 277.582, 277.826 y 7, 277.985 al 996.

(Continuará.)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

PROVINCIA DE MADRID

Partido judicial de Torrelaguna Término municipal de Lozoyuela

Relación de tipos unitarios definitivos imponible a la Riqueza Rústica catatrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario.

Regadío eventual huerta; única, 20; 313.

Regadío eventual cereal; única, 22; 192.

Secano cereal; primera, octava; 84.

Secano cereal; segunda, 10; 53.

Secano cereal; tercera, 11; 46.

Secano prado con arbolado; primera, 12; 126.

Secano prado con arbolado; segunda, 14; 86.

Secano prado con arbolado; tercera, 17; 46.

Secano prado natural; primera, 13; 106.

Secano prado natural; segunda; 15; 66.

Secano prado natural; tercera, 17; 46.

Secano monte bajo; única, novena; 21.

Secano, dehesa a pastos; única, 12; 33.

Secano, dehesa a pastos con arbolado; única, 11; 42.

Secano, erial a pastos; única, novena; 10.

Contra estos tipos pueden recurrir en plazo de quince días ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial los propietarios, contribuyentes o Entidades interesadas.

Madrid, a 25 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Daniel Maqueda.

(G. C.—1.157)

PROVINCIA DE MADRID

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial

Término municipal de Colmenarejo

Relación de tipos unitarios definitivos imponible a la Riqueza Rústica catatrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Regadío constante huerto; única, 16; 581.

Secano cereal; primera, octava; 84.

Secano cereal; segunda, 10; 53.

Secano cereal; tercera, 13; 31.

Secano cereal rozas; única, 14; 23.

Secano viña; única, 17; 136.

Secano viña, primer año; única, 17; 136.

Secano prado natural; primera, séptima; 316.

Secano prado natural; segunda, octava; 266.

Secano prado natural; tercera, 11; 156.

Secano monte alto encinar; única, sexta; 70.

Secano monte alto encinar con caza; primera, tercera; 146.

gusia, natural de La Coruña, nacido en 10 de septiembre de 1884, jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, se encontraba destinado el 18 de julio de 1936 como jefe del Registro de importación en la Dirección General, perteneciente al partido Comunista y destacado elemento del Frente Popular; después de las elecciones de febrero llegó a coaccionar al Director general, siendo nombrado presidente del Comité del Cuerpo de Aduanas, que acordó las sanciones de separación de funcionarios del servicio que se cumplimentó por la Dirección General. Fue nombrado responsable de la Dirección General de Aduanas, desempeñando la Jefatura de Servicios cuando la Dirección marchó a Valencia, distribuyendo a las unidades militares material de escritorio de la Dirección General cuando más tarde marchó destacado a la Seo de Urgel; formó parte del Comité de aquella localidad, y ante la presencia de las Fuerzas Nacionales, y después de haber desempeñado otros cargos de importancia en los Servicios de Aduanas fronterizos, huyó a Francia.

2.º Los referidos hechos son constitutivos de la infracción que define la Ley de 9 de febrero de 1939, en los apartados c) d) y n) del artículo cuarto.

3.º Autor, el expedientado.

4.º No concurren circunstancias modificativas.

5.º Considerando los hechos realizados como menos graves, procede imponer al encartado la sanción de seis años de inhabilitación absoluta, del grupo primero, y 10.000 pesetas de multa, del grupo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939, en su artículo octavo.—Madrid, primero de febrero de 1944.

Madrid, 3 de abril de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Antonio de Santiago.

(B.—22.018)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas, núm. 8, de 1942, seguido contra Juan Burguillo Santamaría, en el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital, se hace saber que deberán prestar declaración ante este Juzgado o en el de su residencia, toda persona que tenga conocimiento de la conducta político-social de dicho individuo, antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, así como los que sepan su paradero y los que conozcan la existencia de bienes propiedad de dicho individuo o de su cónyuge.

Madrid, 3 de abril de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Antonio de Santiago.

(B.—22.019)

JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, por virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hace saber lo siguiente:

Que por la Sala 1.ª de Instancia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y en el expediente número 100, del Juzgado de instrucción número 7, rollo de Audiencia 215 y de Sala 666, seguido contra Tomás Montero Tenorio, se ha dictado con fecha 31 de enero último auto por el que se decreta el sobreseimiento del expediente y su archivo, sin declaración de responsabilidad política, acordando que el inculcado dicho recobre la libre disposición de sus bienes.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 1944. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez (firmado).

(B.—22.017)

El señor Juez de instrucción número 7, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, se hace saber haberse incoado los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

Expediente 140.—Contra Fernando Soler Buraya, de cuarenta y tres años, casado, pintor, que tuvo su domicilio en la calle de Alonso Cano, 36, y actualmen-

te habita en la de López de Hoyos, número 113, piso segundo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de febrero de 1939, reformada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1944.—El Secretario, José de Molinuevo.—Manuel de V. Tutor.

(B.—21.858)

JUZGADO NUMERO 6

Relación de expedientes de responsabilidades políticas incoados en el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid:

128, de 1943.—Alberto Arranz Herquedas. Funcionario del Ministerio de Industria y Comercio.

51, de 1942.—Oneséfiro Fernández Mata. Funcionario de la Dirección General de Comercio.

22, de 1942.—Luis San Martín Adeva. Ex Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

172, de 1943.—Cancio Ceprián Ruiz. Alferez de Artillería.

150, de 1943.—Raimundo Aranzueque. Empleado de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

142, de 1943.—Mariano Barbasán Lacaferrí. Auxiliar interino de la Oficina Central de Fomento.

126, de 1943.—José Buigués Cardona. Funcionario del Ministerio de Industria y Comercio.

134, de 1943.—José Marín García. Funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

132, de 1943.—José María Sempere Olivares. Funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

1, de 1942.—José María Prats Cruells. Funcionario del Instituto Geográfico y Catastral.

2, de 1942.—Dominga Marugán Agustín.

2, de 1942.—María Rubio Marugán.

2, de 1942.—Nicolasa Rubio Marugán.

5, de 1942.—Domingo Sánchez Martínez.

9, de 1942.—Don José Medina Echevarría. Catedrático.

10, de 1942.—Adolfo González Riquelme.

11, de 1942.—Jesús Casales Malón.

12, de 1942.—Carlos Gutiérrez Zabaleta. Médico.

14, de 1942.—Gabriel García Sánchez.

23, de 1942.—Rafaela de la Vega Labrador.

40, de 1942.—Virgilio Iza Martínez.

42, de 1942.—Julían Gómez Rodríguez. Funcionario del Ministerio de Industria y Comercio.

47, de 1942.—José Ahuir Moll Ferrando. Funcionario del Ministerio de Industria y Comercio.

54, de 1942.—Alberto Ovejero de Gante. Funcionario del Ministerio del Trabajo.

57, de 1942.—Amancio Hoyos Herreiro. Agricultor.

58, de 1942.—Esteban Muñoz Alvarez.

1, de 1943.—Manuel Martín Navarro, alias «el Guindo».

5, de 1943.—José Antonio Fernández García. Portero.

9, de 1943.—Enrique Arbell Veciana. Empleado de Banca.

10, de 1943.—Enrique Aguero Elvira.

11, de 1943.—Luis Trujillo Mendieta. Empleado de la Compañía Telefónica Nacional.

14, de 1943.—Delfina Muñoz Longo.

15, de 1943.—Gonzalo Hernández Colomo.

17, de 1943.—Fernando Jimena Montes.

18, de 1943.—Saturnino Revenga Sanchez.

20, de 1943.—Pedro Linares.

26, de 1943.—Isabel Lozano Game.

29, de 1943.—Epifania Rodríguez Hidalgo.

46, de 1943.—Inocencio Burgos Riesstra.

47, de 1943.—Manuel Francisco Soutillo Meis.

49, de 1943.—Virginio de la Rosa y de la Rosa.

50, de 1943.—Ramón Portillo Bonet. Cartero.

57, de 1943.—Francisco Montero Martínez.

58, de 1943.—Mariano Delgado Sáez.

60, de 1943.—Maximino Tejedor Hernández. Vecino de Hoyo de Pinares.

64, de 1943.—Paulino Vaquerizo Pérez.

65, de 1943.—Ramón Gómez Casas.

66, de 1943.—Simón Simancas Santaló.

67, de 1943.—Domingo Jiménez Carrasco.

68, de 1943.—Francisco Encarnado Venegas.

69, de 1943.—Rafael Múgica Núñez.

70, de 1943.—José Sabater Castañares.

71, de 1943.—Manuel Martínez Pérez.

72, de 1943.—Ramón Machado Pérez.

73, de 1943.—Ricardo Conesa Jiménez.

74, de 1943.—Francisco Cerdán Maurera.

77, de 1943.—Alejandro Fabra Jiménez.

80, de 1943.—Juan Pérez González.

81, de 1943.—Juan Manuel Mata Juárez.

82, de 1943.—José Vielsa Marugán.

83, de 1943.—Benito Rey Castro.

88, de 1943.—Eustaquio Iglesias Jismero.

90, de 1943.—José Camps Gordón.

91, de 1943.—Higinio Gómez Blanco.

(B.—22.022)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en los expedientes de responsabilidades políticas incoados ante dicho Juzgado con los números que a continuación se indican, contra las personas que igualmente se mencionan, se hace saber la incoación de dichos expedientes en virtud de lo ordenado por la Excm. Audiencia de esta capital, y se cita a cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a dichos encartados, pudiendo realizar sus declaraciones en la forma prevenida en el extremo segundo del artículo 46 de la ley de Responsabilidades Políticas:

Expediente núm. 12, de 1944, contra Antonio Mínguez Escalada, de treinta y cuatro años, casado, delineante, hijo de Antonio y Lucía, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 25.

Expediente núm. 15, de 1944, contra Victoriano Juristi Zabaleta, de cuarenta años, vecino de Madrid, cuyos demás datos son, natural de Espeta (Guipúzcoa), hijo de José y Juana, desconociéndose las demás circunstancias.

Expediente núm. 16, de 1944, contra Eugenio Gil López, de cuarenta y dos años, natural y vecino de Madrid, hijo de Julián y Eusebia, que dijo habitar en la calle de Serrano, 41, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Expediente número 17, de 1944, contra Ramón Palomares Guillén, de treinta y cinco años, natural de Alicante, casado, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 6, cuyos demás datos se desconocen.

Expediente núm. 18, de 1944, contra José Quiles Jiménez, de treinta años, natural de Valencia, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Monte Espinza, 35, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Secretario, P. O. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—22.016)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en expediente de 1942, contra Lorenzo Luzuriaga Meite de responsabilidades políticas núm. 11, dina, que habitó últimamente en esta capital, calle de Serrano, 159, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho encartado para que dentro del término de

cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 5, cito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan en referido expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de marzo de 1943.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco Arias.

(B.—21.892)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el expediente de responsabilidades políticas seguido ante dicho Juzgado contra Fernando Claudín Pontes, natural de Zaragoza, nacido en 1913, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; comparecerá ante el referido Juzgado dentro del término de cinco días, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco Arias.

(B.—21.891)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4, de los de esta capital, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de Responsabilidades Políticas, en el expediente que instruyo bajo el núm. 4 de orden de 1943, contra Casimiro Ortas Rodríguez, casado, de profesión actor de teatro, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Miguel Moya, núm. 6, se anuncia al público que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, por acuerdo fecha 29 de enero de 1943, dispuso la incoación del referido expediente, haciéndose saber, además:

Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Secretario, P. S., José García.—(Firmado)

(B.—21.955)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 4, de esta capital, en el expediente que instruye bajo el número 10, de 1942, sobre responsabilidad política atribuida a Alberto García López, se hace saber a éste y, en su caso, a las demás personas a que se refiere el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, por término de tres días, a partir de la publicación del presente, para que se instruyan de ellos y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

(B.—21.873)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Barrera Alvarez (Angel), de veinte años, hijo natural de Lidulina, natural de Valladolid y domiciliado últimamente en

esta capital, calle de la Princesa, número 51, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, Secretaría del señor Yáñez, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el núm. 71, del corriente año, se le instruye por estafa.

(B.—21.841)

López García (Angel), de veintinueve años, casado, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), hijo de Balbino y de Ana, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 7, principal izquierda, procesado en causa por falsedad y estafa, número 196, de 1942, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado con esta fecha decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

(B.—21.838)

JUZGADO NUMERO 4

Luis Sarmiento Fernández, alias «Mariona», que residió en esta capital, General Pardiñas, 8; avenida de Menéndez Pelayo, y glorieta de Luca de Tena, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa en causa núm. 371, de 1943, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión.

(B.—21.758)

JUZGADO NUMERO 6

Moliner González (Juan), de dieciocho años, soltero, nacido el 13 de junio de 1925, en Madrid, hijo de Arcenio y Adoración, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en sumario por estafa número 64, de 1944.

(B.—21.866)

Iglesias Quintas (Antonio), de veintisiete años, casado, natural de Pinca (Orense), hijo de Pedro y Juana, de profesión albañil, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en la causa número 111, de 1940, por robo.

(B.—21.864)

JUZGADO NUMERO 7

Hernando Jimeno (José Luis), de veintitrés años, soltero, natural de Madrid, que estuvo hospedado en la calle del Mediodía Grande, número 9, principal, comparecerá dentro del término de diez días, a contar del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Juzgado de instrucción número 7, de esta capital, Secretaría de don José de Molinero, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 362, de 1943, por estafa.

(B.—21.817)

JUZGADO NUMERO 8

Martínez Mateo (Teófilo), de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Chamartín de la Rosa, hijo de Cándido y María, domiciliado en la calle del Arroyo, 21, y Jesús Septién Díaz, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Chamartín de la Rosa, que vivió en el paseo de la Dirección, número 94, procesados en causa número 345, de 1941, por ocupación de efectos de ilegítima procedencia, comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarles el auto que les decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—21.811)

Díaz Milia (Claudio), de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de La Coruña, hijo de Claudio y Angel, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 27, principal, procesado en causa seguida con el número 306, de 1942, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, de esta capital (Secretaría de don José Torres Santos), al

objeto de notificarle el auto que le declara procesado y decretado su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—21.812)

Isasi Alarcía (Jaime), de veintinueve años, soltero, abogado, natural y vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por estafa con el número 46, de 1944, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto que le declara procesado y decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—21.815)

Mcieno Vega (Amador), hijo de Manuel y de Rosario, natural de Bulanga, de treinta y seis años, que estuvo domiciliado en la calle de la Abada, número 17, procesado en causa seguida con el número 336, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevarla a efecto.

(B.—21.818)

Solabarieta Jorobi (José Juan), hijo de José Antonio y de Primitiva, natural de Zarauz, de dieciséis años, que estuvo domiciliado en la calle de Dos Amigos, número 3, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, que decreta su prisión, y llevarla a efecto.

(B.—21.810)

JUZGADO NUMERO 10

González Azumendi (Francisca), que también usa los nombres de Eulalia y de Carmen, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesada por robo en el sumario número 67, de 1944, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituida en prisión.

(B.—21.963)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción núm. 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez del Valle (Enrique), del que no constan más datos sino que vivió en la calle del General Pardiñas, núm. 81, piso cuarto izquierda, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada en 29 de enero último, en el sumario 333-43, por el delito de estafa.

(B.—21.839)

JUZGADO NUMERO 15

Soria Mensua (Joaquín), natural de Valencia, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y un años de edad, hijo de Robustiano y Concepción, que vivió últimamente en la calle de Viriato, número 60, tercero izquierda, procesado por uso público de nombre supuesto, en causa núm. 437, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—21.872)

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en el ramo separado sobre prisión dimanado del sumario seguido bajo el número 103, de 1943, por estafa, se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado José Lauredo Sanmartín fué inserta en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 de agosto de 1943, bajo el número B.—10.083, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—21.962)

JUZGADO NUMERO 17

Santos Calvo (José de los), natural de Aznarcollar (Sevilla), hijo de Saturnino y Luisa, de veintisiete años de edad, casado con Rosario Cruz Cánovas, reparador de toldos, cuyo actual domicilio se desconoce, procesado en causa por hurto, instruida con el número 122, de 1941, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de Madrid, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, al objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de este día, en méritos del sumario referido.

(B.—21.876)

JUZGADO NUMERO 18

Castillo Vázquez (Manuel), de treinta y siete años, soltero, pintor, hijo de Manuel y de Adelajda, natural de Madrid, y del que se ignora su actual paradero, procesado por tentativa de robo en causa número 99, de 1942, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión, decretada en dicho sumario.

(B.—21.875)

JUZGADO NUMERO 19

García López (Pablo), hijo de Alejandro y de Manuela, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de estado casado, oficio panadero, de treinta y nueve años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, número 40, procesado por robo frustrado, sumario núm. 80, de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del núm. 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—21.719)

JUZGADO NUMERO 20

Alvarez Riesgo (Elvira), natural de Cogollo (Oviedo), de estado soltera, profesión camarera, de veinte años, hija de José y de Elvira, domiciliada últimamente en esta capital, calle del Arenal, números 16 y 18 (Hotel Alicante), y en Cogollo (Oviedo), procesada por hurto en causa núm. 17, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—21.949)

JUZGADO NUMERO 21

Rubio Calera (Manuel), de veintiocho años, de estado soltero, de profesión pintor, natural de Pozoblanco, hijo de Miguel y de Hermenegilda, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 12, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—21.951)

PAMPLONA

Clotet Pascual (Gerardo Tomás), hijo de Gerardo y de Francisca, de treinta y tres años, casado, joyero, natural y vecino de Madrid, plaza de Manuel Becerra, núm. 15, séptimo izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 21, de 1943, por el delito de uso y falsificación de documentos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a

constituirse en prisión provisional por dicha causa.

(B.—21.870)

ORGAZ

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de Orgaz,

Por el presente se cita al chófer de la camioneta «M. H. C.» 889, requisa 1.543, del que sólo consta es de Madrid, empleado en Correos, quien en las primeras horas de la tarde del día 3 de mayo de 1939 circulaba por la carretera de Mora a Toledo, en la cabina de dicha camioneta, por haber cedido la conducción de la misma al vecino de Mora, Aurelio Cabezas Maestro; y al también chófer y ocupantes de otra camioneta, que en el mismo día se cruzó con la anterior en el kilómetro 8 de dicha carretera, por cuyo motivo, y al maniobrar el primer vehículo, se causaron lesiones varias personas, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Orgaz, a deponer en la causa que se sigue por los indicados hechos, con el núm. 29-39, que instruyó en un principio la jurisdicción de guerra.

(B.—21.957)

MADRIDEJOS

Don Alfonso Algara y Sáiz, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 5, del año en curso, se ha dictado en el día de hoy providencia ordenando llamar por este medio a Ricardo Lorenzo Cerrada, que tuvo su domicilio en la calle del Pez, núm. 14, de Madrid, y al cual se le acusa de haberse apropiado fraudulentamente de una pierna artificial, a fin de que el primero comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a prestar declaración.

(G. C.—1.058)

(B.—21.820)

VALENCIA

Chiriguan Quiñones (Alberto Lázaro Rodrigo), natural de Madrid, de estado soltero, estudiante, de veinte años de edad, hijo de Jaime y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, calle Feina Germana, 9, y en Madrid, avenida de la Moncloa, núm. 8, Parque Metropolitano, procesado en causa núm. 37, de 1941, por el delito de robo frustrado, seguida ante el Juzgado de instrucción número 4, de esta capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

(B.—21.837)

ALCALA DE HENARES

Ramírez Ferrera (José), de veintidós años, soltero, albañil, natural de Nerva, cuyo último domicilio fué en Puente de Vallecas, calle de Morayta, número 4, principal número 4, izquierda, y actualmente se ignora su domicilio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, dentro del término de diez días, para recibirle indagatoria en sumario número 185, de 1943, por hurto, y constituirse en prisión.

(B.—21.813)

Por la presente se llama a Manuel López Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Pablo y de Eudisia, de veintinueve años, de estado casado, profesión electricista, vecino de Madrid, Redondilla, 4, primero izquierda, domiciliado últimamente en dicho domicilio, procesado en sumario núm. 263, de 1943, por el delito de abandono de familia, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 15 de febrero último, y practicar otras diligencias.

(G. C.—1.174)

(B.—21.881)

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Montoya (Mariano), vecino que parece ser de Madrid, sin que se conozca

